

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA EJECUCION, COORDINACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA GENERAL DE SIMPLIFICACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

D. O. F. 9 de febrero de 1989.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o., 25 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que para hacer frente a los retos que plantea la evolución del país, el Estado Mexicano requiere de una Administración Pública eficiente;

Que para ello es indispensable llevar a cabo la modernización del sector público, propósito que se ha fijado el Ejecutivo Federal a mi cargo;

Que es necesario por tanto, profundizar en la revisión de los sistemas, estructuras y procedimientos de trabajo, con una auténtica voluntad de transformación, servicio y ejercicio eficiente de funciones y que tal ejercicio de revisión debe conducir a una efectiva simplificación de la gestión administrativa pública que redunde en beneficio, tanto de la propia administración pública, como de los particulares y de la sociedad en su conjunto;

Que en este contexto simplificar implica, por una parte, la agilización y transparencia de los procedimientos relacionados con los trámites y gestiones que realiza la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones y por la otra, la reorganización y adecuado funcionamiento interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyéndose así la simplificación en un instrumento indispensable para el perfeccionamiento del quehacer público;

Que para que la simplificación se lleve a cabo en forma ordenada y dentro de un esquema de medidas específicas y compromisos concretos, se ha estimado conveniente establecer un programa con tales propósitos, lo que propiciará que las funciones de la Administración Pública Federal se lleven a cabo en forma ágil, eficiente, honesta y oportuna, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación deberá presentar a la consideración del Ejecutivo Federal, a más tardar el 28 de febrero de 1989, el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, previa consulta con las dependencias y entidades cuyas atribuciones y funciones se relacionen con el contenido de dicho Programa.

El Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, deberá establecer las medidas específicas, los compromisos concretos y las acciones inmediatas y mediatas de simplificación que en el ámbito de las atribuciones u objeto de las propias dependencias y entidades se llevarán a cabo durante 1989.

En el mes de octubre de cada año, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación informará al Ejecutivo Federal de los resultados obtenidos al respecto, propondrá medidas correctivas y le presentará las acciones que deban instrumentar las dependencias y entidades en los años subsecuentes.

ARTICULO TERCERO.- El Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal que con motivo de lo dispuesto por este Acuerdo se presente a la consideración del Ejecutivo Federal, deber contemplar acciones relativas, principalmente, a:

- I. Las relaciones hacia el interior de cada dependencia o entidad, entre dos o más dependencias o entidades y las que se den entre las dependencias y entidades;
- II. Las relaciones entre el sector público y los particulares, en lo que se refiere a simplificación de sistemas y procedimientos, con excepción de aquéllas que se rijan por el marco regulatorio de la actividad económica, cuya revisión tendrá a su cargo la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- III. La simplificación de la normatividad correspondiente al gasto público federal, y
- IV. El fortalecimiento de la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos locales. Asimismo se deberá propiciar, en aquellos casos en que sea procedente conforme a la ley, la transferencia a los estados y municipios de aquellas funciones que hayan sido objeto del proceso de simplificación.

ARTICULO CUARTO.- Dentro del marco del Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus objetivos, se podrán instrumentar acciones a través de comisiones y programas específicos que por su importancia lo requieran.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán responsables, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, de ejecutar oportuna y eficientemente las medidas y acciones que acuerde el Ejecutivo Federal, al aprobar el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará y evaluará el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, así como las acciones que se instrumenten a través de comisiones y programas específicos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación difundirá el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, así como, periódicamente, los resultados de su ejecución, con el fin de que la ciudadanía esté debidamente informada a este respecto.

ARTICULO OCTAVO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación queda facultada para interpretar a efectos administrativos el presente ordenamiento, así como para dictar las disposiciones que se requieran para su correcta aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán instrumentar para la simplificación administrativa a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se realizan ante ellas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1984, así como las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Antonio Riviello Bazan**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mauricio Schleske Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe A**.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **Ma. Elena Vázquez Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, Minas e Industria paraestatal, **Fernando Hiriart Balderrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Jaime Serra Puche**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Jorge de la Vega Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Manuel Bartlett Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca, **Ma. de los Angeles Moreno U**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Camacho Solís**.- Rúbrica.